

EL REDACTOR GENERAL

Cádiz domingo 10 de noviembre de 1811.

ORDEN DE LA PLAZA.—Gefe de dia : el teniente coronel D. Francisco Xavier Campana, comandante del 1.^{er} batallon de Voluntarios. Parada: los cuerpos de la guardia. Ronda : Milicias Urbanas.

VARIEDADES.

Sobre el derecho de prision exercido por la cámara de los Comunes (V. el Redactor número 148.)

No hai prueba mas evidente de la excelencia de los principios sobre que estriba nuestra constitucion que las diversas revoluciones que sufre la opinion pública. Los sentimientos del pueblo suelen variar en su direccion, y este desvio, digámoslo así, es necesario para la conservacion de nuestro gobierno. Si el pueblo sostuviese por demasiado tiempo con toda la influencia de su favor y preocupaciones uno de los ramos de la constitucion, faltaría el equilibrio, descomponiéndose la máquina política en términos de perder su fuerza. No quedaria entónces mas recurso que hacerla pedazos, y encargar á un artista atrevido y satisfecho de sí mismo que volviese á unir las piezas y construyese otra baxo distintos principios. Quien conozca y sea amante de la constitucion británica, estará mui léjos de desear que lleguemos á vernos en tan dura alternativa. Empero la opinion pública tiene una natural tendencia á precaver esta peligrosa coyuntura : de tal suerte, que en cuantas reyertas se suscitan entre los distintos ramos del gobierno, se declara siempre contra el que parece querer arrogarse facultades que la constitucion no le delega. De aquí es que se le ha visto sostener alteruativamente á la cámara de los Comunes contra la corona, y á esta contra aquella ; que unas veces ha aclamado una resolucion de los representantes de la nacion, en que declaraban haberse aumentado el poder del rei, que crecia diariamente y debia contenerse ; y otras se ha manifestado enérgicamente contra ellos por haber sancionado una medida, cuyo objeto era disminuir este poder. Sirva de exemplo el célebre voto que se adoptó cuando la guerra de América, y el bill que pasó poco despues para el gobierno de la India.

La cuestion que se ha suscitado con motivo de la prision de Sir Francis Burdett y de Mr. Gale Jones, ha producido, como era de esperar, una gran fermentacion en un pueblo extremadamente celoso de cuanto concierne á la libertad individual. El decreto de prision, reclamado y exercido por la cámara de los Comunes, no se ha considerado en general sino como una

infraccion tiránica de esta libertad, y como una subversion total de los principios de la constitucion. Sin duda no debió mirarse baxo otro aspecto en caso de haberse exercido arbitrariamente este derecho, y en materias que ninguna conexión tuviesen con los procedimientos de la cámara. Mas cuando esta hace uso de él para mantener su dignidad, para escudarse contra ataques sistemáticos, cuyo objeto es hacerla odiosa al público, degradarla á los ojos del pueblo, y en una palabra preparar su ruina, no hai individuo, que á ménos de estar familiarizado con las convulsiones y horrores de una revolucion, pueda desear que las facultades y privilegios de la cámara de los Comunes se disminuyan ó coartén ; pues son de hecho facultades y privilegios del pueblo mismo.

No debemos olvidar que esta asamblea, sean cuales fueren los vicios de su constitucion, representa á la nacion en todos los puntos constitucionales ; y que sus facultades y privilegios, por mas amplios que sean, acrecentan la influencia que el pueblo tiene sobre las operaciones del gobierno. Ya sean usurpados, ya legitimamente establecidos, son necesarios, para que la cámara exista ; pues la protegen tanto contra los ataques abiertos ó solapados de la corona, como contra la influencia, mas peligrosa aun, de los extravios populares. ¿ Existe por ventura quien pueda pensar en despojar á una cámara de los Comunes, constitucionalmente electa, de la facultad de imponer la pena de prision por insultos hechos contra sus procedimientos ? ¿ Habrá quien le niegue para mantener su autoridad los medios que un tribunal y aun un simple magistrado tienen para hacer respetar la suya ? Pero se dice que este privilegio no debe exercerse en caso de libelo, por ser uno de aquellos á que la lei ha ocurrido ; mas que bien puede usarse de él cuando los procedimientos de la cámara se hallan obstruidos ó despreciados. ¿ Cómo ! Los Comunes del reino-unido tolerarán que sus actas se troven diariamente y se ultrajen ; que sus miembros sean censurados en esos parlamentos de *schleing* que se titulan *asambleas discutientes*, sin tener otro recurso para vengar su autoridad que dirigirse á la corona para que se mande al procurador general que informe contra los delinquentes ! ... Supongamos que una adminis-

tracion audaz, concibiendo el proyecto de envier el parlamento, rehusase entablar una accion de esta naturaleza: supongamos mas: que mandase entablarla, y que su resultado no fuese cual se deseaba: ¿tendria la cámara de los Comunes que depender para que se le administrase justicia, y vengar su autoridad, tendria que depender de la buena, ó mala fé del gobierno, de las fórmulas y errores de los tribunales? ¿Para hacer respetar sus derechos, privilegios y actos, tendria que estar esperando durante las largas vacaciones de junio á noviembre? ¿En este intervalo no se aniquilaria del todo, no perderia la opinion pública el parlamento mejor constituido?

Es pues necesario que en cuantos casos lo exija el interes de sus procedimientos, tenga la cámara de los Comunes facultad de poner presos á los que los intercepten y á los que procuren envilecerlos; y que pueda tambien rechazar los embates de un ministerio corrompido y de una demagogia desenfrenada. El derecho de prision es nada sin los medios de ponerlo en execucion. Todos los privilegios en favor de la libertad pública (en cuyo caso se hallan los de la cámara) debe el Estado sostenerlos en todo trance. Si las cerraduras y los cerrojos deben romperse ante un ministro del rei en los mas mínimos procedimientos relativos á la parte criminal, no hai razon alguna para respetarlos en casos en que el pueblo soberano se halle interesado. ¿Y qué! el sargento de armas al poner en execucion las órdenes de los representantes del pueblo debiera atisbar desde una taberna ó desde una esquina el momento favorable para *atrapar su hombre* sin poder allanar su casa? Entonces sí que el que hubiera insultado á la cámara podria desde su ventana burlarse del oficial encargado de su arresto, y continuar provocando su vana indignacion. (*Englishman.*)

IMPRESOS.

✕ *La Inquisicion sin máscara, ó disertacion en que se prueban hasta la evidencia los vicios de este tribunal, y la necesidad de que se suprima.* Núm. 1.º — El autor protesta que la humanidad y la religion, atrocemente ofendidas por la Inquisicion, le han estimulado á esta obra, en la que no omitirá ni aun aquellas reflexiones, en que ya otros le han precedido escribiendo estos dias sobre la materia. Sienta desde luego que la religion es una cosa necesaria en la sociedad, y que merece el cuidado y atenciones del gobierno. La religion católica debe sin duda ser el mas noble esmalte de la libertad é ilustracion española; pero la tutela de esta santa religion no debe estar fiada á la Inquisicion, cuyo sistema y conducta están muy léjos de ser conformes al cristianismo — Este primer número consta de 4 pliegos, y en ellos se proponen y desenvuelven dos principios ó reflexiones, en cuya demostracion se ocupa el autor: 1.ª *siendo como es la Inquisicion un tribunal eclesiástico, no dice bien su rigor con el espíritu de mansedumbre que debe caracterizar á los ministros del evangelio.* 2.ª *El rigor y violencia de que usa este tribunal, se oponen á la doctrina de los santos padres, y disciplina de la iglesia en sus tiempos mas felices.*

✕ *España vindicada en sus clases y autoridades*

de las falsas opiniones que se le atribuyen — La seccion, la mala fé, el terror, la desunion de clases, la calumnia, el despojo de toda propiedad, la ruina de las antiguas leyes, el desprecio á las autoridades, el descrédito de los proceres, las falsas promesas al pueblo, la quimérica igualdad con que se le lisonjea.... son las invencibles armas, dice el autor, con que Buonaparte ha derribado los gobiernos, y encadenado los pueblos; y en tales circunstancias supone hallarse nuestra España. Establece en seguida que no puede haber monarquia sin nobleza, haciendo la apologia de la de España, recordando sus servicios en todos tiempos, y particularmente los que ha hecho en la revolucion actual, rebatiendo la imputacion de haberse escondido en ella. Defiende los derechos señoriales, que pinta como beneficiosos á los pueblos. ¿Y á qué, dice, este inconsiderado empeño en acumular bienes á la corona, que no puede manejar, ni recompensar segun su triste situacion? ¿Que provecho sacó la nacion de los bienes de los Templarios, Jesuitas, y de las casas de S. Anton? La nacion se ha reconquistado; pero los grandes y señores hacen parte de la nacion. ¿Serán conquistados al mismo tiempo que conquistadores? El rei debe ser lo que hasta aquí, y las diversas clases lo que fueron. Si ha habido demasias, no nace de las leyes, sino de su inobservancia. ¿De qué le servirá á un menestral el invisible é imperceptible escrupulo de soberania nacional que puede caberle? Oropelas modernos, invencion francesa para deshacerse de toda autoridad, y apoderarse de los bienes de la nobleza y clero. El autor apoya esta extraña asercion con un texto de D. Vicente Alcalá Galiano, que llama á la soberania del pueblo cosa contraria á nuestra religion, leyes y costumbres; falsa, absurda, y atroz en sus efectos.... Laméntase despues de los escritos que dice circular, subversivos de la religion, de la monarquia, y de la sociedad, enteramente semejantes á los que circularon en Francia durante su revolucion, como resulta del cotejo entre unos y otros; en que está trabajando una pluma docta; y quéjase de que ni el clero ni la nobleza hayan sido convocados á las Cortes, á pesar del decreto de la junta Central de 23 de enero de 1810, en que se decretó la convocacion de los obispos en ejercicio, y de los Grandes en propiedad. ¿Quien no conoce, continúa, que baxo los nombres de ilustracion y filosofia se hace la guerra á las columnas del reino, clero, nobleza, y justicia? Hace despues el elogio del consejo de Castilla, y su defensa por la conducta que observó en Madrid en los primeros dias de nuestra insurreccion. Los actos forzados, dice, no son imputables, y ni el mismo Dios admite las ofertas que se le hacen sin libertad. Despues de 3 años que corren el reino los enemigos, pocos españoles hai que no hayan jurado de boca al rei intruso, ó cooperado directa ó indirectamente en su auxilio. ¿Qué importa que el impávido Herrasti asistiese al conciliábulo de Bayona, para que despues se haya cubierto de gloria, y sea benemérito de la patria? — Censura el autor el reglamento de provincias, varios artículos del de Confiscos, el artículo de la resolucion de

Cortes de 4 de julio último acerca de separación de cierta clase de empleados, el *reglamento judicial* para la breve sustanciación de las causas criminales y seguridad de los ciudadanos, formado por la comisión correspondiente de Cortes, y el decreto para que sea privado de empleo el que con su falta de cumplimiento de lugar á la reiteración de alguna orden, clamando por fin contra el abuso de la libertad de imprenta. El autor concluye protestando su sumisión á las disposiciones supremas, y su respeto á las Cortes.

Gaceta de la Regencia del 9. Avisan de Victoria con fecha de 28 de setiembre, que habian entrado en España desde 14 de julio de 30 á 340 hombres. Toda la infantería, á excepción de 60 hombres, es de conscriptos, que mueren por sola la fatiga de las marchas. Posteriormente han llegado 4 regimientos de caballería. No hai noticia de nuevos refuerzos, fuera de 3 á 40 conscriptos que se disciplinan en Bayona, Pau y Burdeos: lo demás de la última conscripción, en número de 1300 hombres, ha tomado el camino del norte, indicando toda una guerra por aquella parte. — De Salamanca escriben con fecha de 9 del pasado que habia allí 60 enemigos. — El general España ha hecho pasar por las armas delante de las avanzadas enemigas 6 ó 7 prisioneros franceses, en justa represalia de otros tantos prisioneros españoles del batallón de Tiradores de Castilla, arcabuceados indignamente por los franceses.

Diario mercantil del 9. La suscripción hecha en Gibraltar para el señor Ballesteros ascendia en 26 del pasado á 4519 duros, 10 caballos, 25 sillas y 16 frenos. — Los franceses tienen en Cherburgo 4 navios de línea y 5 buques menores: una escuadra inglesa los bloquea, y otra cruza en las aguas del Escalda. — En Francia corre la voz de que Luis Buonaparte, cuyo paradero se ignora, ha emigrado á Inglaterra. — Se ha abierto una colecta de donativos para vestir el batallón ligero de Valencia y Alburquerque, á cuyo efecto el Excmo. Señor gobernador de esta plaza nombrará un ciudadano, que con dos oficiales pida por las casas, habiendo ya destinado S. E. 200 reales á tan patriótico objeto.

Conciso del 9. Pio VII resistió cuanto pudo consagrar á Buonaparte; pero este impio le amenazó que como habia convertido á los franceses en católicos, era capaz de hacerlos musulmanes, sino se prestaba á sus deseos. — Un sugeto salido del Grao de Valencia el 24 de octubre refiere que Suchet se habia retirado en dos columnas, una ácia Aragon y otra ácia Cataluña, de resultas de haber sido rechazado en nuestra línea. — Corre la voz que el Sr. Ballesteros ha alcanzado á Semelé en Espera, cogiéndole 800 prisioneros, bagages y mucho dinero.

NOTICIAS.

Valencia de Alcántara 24 de octubre. — El general España ha remitido el 16 la persona del general Renaud al Excmo. señor Lord Wellington, suplicándole se sirva depositarla en un punto seguro hasta que disponga de ella nuestro general en gefe. El general prisionero muestra

el furor de la desesperación por su imprevista suerte, habiendo salido al punto en que fue aprehendido con objeto de hacer un reconocimiento. (*Cart. part.*)

Algeciras 1.º de noviembre. — Con fecha del 28 se ha publicado un severo edicto de general Ballesteros para prevenir la desertion. Conforme á él, los que acojan desertores en sus casas ó haciendas, y aun los vecinos que sabedores de algun desertor no lo delaten al gobierno, sufriran la pena de confiscacion de todos sus bienes, y la aplicación por 8 años al servicio de las armas que cumplan, no siendo útiles, en el presidio de Ceuta. (*Cart part.*)

Campo de Lugo (una legua de Bornos) 6 de noviembre. — La victoria obtenida ayer por esta division del general Ballesteros sobre 20 enemigos al mando del general Semelé es como la segunda parte de la de Jimena, y sus resultados aun deben ser mas importantes. Nuestros soldados han hecho un gran botin, y ha habido alguno que entre dinero y alhajas no habra cogido menos de 10 duros. Entre los muertos del enemigo se cuenta el comandante del regimiento num. 16, y entre la presa, un hermosísimo caballo, que creemos destine nuestro general al gobernador de Gibraltar. (*Cart. part.*)

Algeciras 7 de noviembre. — El señor corregidor de esta ciudad acaba de publicar el aviso recibido del señor general Ballesteros, cuyo tenor es como sigue. — El general Ballesteros tiene el honor de comunicar al señor corregidor de Algeciras, para que se sirva manifestar á los nobles habitantes de su jurisdiccion, la completa victoria que acaban de conseguir las armas del rei: parte de la artillería (del enemigo) todo su parque y equipage, muchísimos caballos y mulas, infinidad de fusiles y mochilas han caido en poder de estas tropas vencedoras, cogiendo además bastantes prisioneros, y quedando el campo cubierto de cadáveres. Campo de batalla entre Xerez y Bornos 6 de noviembre de 1811. — Ballesteros. (*Diario de Algeciras.*)

CORREOS.

Mañana lunes recogerá la correspondencia la corbeta Fortuna para Veracruz.

COMERCIO.

Para Veracruz ha cerrado registro la fragata Venganza: conduce 300 hombres de tropa y catorce oficiales.

PARTES TELEGRÁFICAS DE LA LÍNEA.

Día 9. — Desde las 12 de ayer á las de hoy.

Continúan los mismos trabajos en ambas líneas. La batería enemiga inmediata al molino de Sta. Cruz hizo fuego á varios barcos que navegaban por el rio viniendo de levante; y la batería nuestra de S. Pedro á los trabajadores enemigos de la que construyen en el arrecife de Chiclana. — Han pasado del Puerto á Puerto-real 2 piezas de artillería volante, unas 46 acémilas cargadas y 142 infantes; de Puerto-real á Chiclana 4 carros cubiertos y unos 40 infantes; de Chiclana á Puerto-real 130 acémilas sin carga, 40 idem, cargadas, 2 carretas con equipages, 20 coraceros y 150 infantes; de Puerto-real al Puerto 4 piezas de artillería volante, un general con sus edecanes y ordenanzas, 23 carros y carretas cargadas con alguna infantería. — Se halla en el Puerto de Sta.

María un bote parlamentario inglés. — Ha salido de bahía con direccion à levante un convoi de 24 barcos costaneros.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Día 9. Desde las 12 de ayer à las de hoy han entrado los buques siguientes: de Idra y Malta b. Otomano Leonidas, con trigo de Véndrel y Villanueva 3 f. esp. con vino, aguardiente y papel: de Algeciras m. id. N. S. de Boija, con carbon: conduce correspondencia: de id. otro id. S. Antonio con carbon: de Alicante f. correo id. S. Antonio con liges: conduce correspondencia. DICE SU PATRON QUE ESTANDO FONDEADO EL 2 DEL CORRIENTE EN LA TORRE DE SAN PEDRO (AL E. DE CABO DE GATA) HABLO CON UNOS ARRIEROS QUE VENIAN DE VALENCIA, LOS QUE LE ASEGURARON QUE POR RESULTAS DE UNA ACCION EN QUE HABIAN SIDO DERROTADOS LOS ENEMIGOS CON MUCHA PERDIDA, SE HABIAN RETIRADO ESTOS EN 2 DIVISIONES ACIA ARAGON Y CATALUÑA. De id. land id. S. José, con papel y alpiste. Conduce 10 individuos de exercito. De Huelva m. id. S. Francisco con pliegos. De id. 3 f. id. con aceite, fruta y ganado.

CORTES.

Día 9. — El día 7 fueron enterrados 12 cadáveres.

Por el ministerio de Guerra se remitió lista de los gefes militares que han acusado el recibo del decreto de S. M. sobre la creacion de la nueva orden de S. Fernando.

Por el ministerio de hacienda, y con referencia à varios empleados que por enfermedades y otras causas legítimas no habian podido salir de Madrid hasta estos últimos días, manifestó la Regencia que la humanidad y la razon aconsejaban que no se oprimiese mas à los desgraciados que por aquellos motivos no hubiesen podido emigrar con la correspondiente antelacion, y que por lo mismo no debian ser comprendidos en el decreto de 4 de febrero, siempre que justifiquen en bastante forma su patriotismo. — Se acordó pasase à la comision correspondiente.

Se leyó un papel en que se refiere la accion sostenida por el general Ballesteros entre Xerez y Bornos. (Véase el artículo de noticias)

La comision de hacienda, en el expediente sobre la extincion de la subdelegacion de rentas del principado de Asturias informó lo que entendia convenir al buen servicio de los pueblos, y al mejor sistema de administracion, y en su virtud se aprobó: primero: que en lugar de la subdelegacion de rentas de Asturias se cree una intendencia de provincia, que atienda al exercito: segundo: que dependa del exercito respectivo segun conceptúe la Regencia ser mas útil: segundo: que se suprima el indicado ministerio si en el dia no fuese preciso; y cuarto: que para servir dicha intendencia nombre el consejo de Regencia individuos que gocen sueldo y se hallen sin destino, à fin de no gravar al erario público con la creacion de nuevos sueldos.

La comision de Hacienda, en vista del expediente instruido à consecuencia de una solicitud relativa à que en la fabrica de moneda de cobre establecida en Galicia, se pudiese acuñar también moneda de plata, informó: que con arreglo à lo que disponen las ordenanzas sobre fabricacion de moneda, y à las fuertes consideraciones expuestas por el superintendente del ramo en esta ciudad, debia S. M. mandar que la citada casa de Galicia solo acuñe moneda de cobre conforme à su instituto, y que si tiene alguna plata de particulares, ó corporaciones para acuñar, la remita à la fabrica de esta plaza, ó à la de Valencia, donde se entregará el justo valor. — Así quedó aprobado.

Continuó la discusion sobre el arreglo de ministerios. El Sr. Morales Duarez hizo presente que la importancia de los negocios de América, y la necesidad de su pronta y fácil expedicion, exi-

gian que se creasen dos ministerios de Indias; uno para la meridional, y otro para la septentrional: que en tanto era esto indispensable en cuanto las circunstancias de ambas Américas no eran absolutamente iguales, siendo por consiguiente distintos los reglamentos y disposiciones que respectivamente gobiernan en cada una. . .

El Sr. Serna expuso que lo que convenia era la uniformidad en las providencias, porque así se da impulso à los asuntos, y se evitan los obstáculos que son consecuencia necesaria de la intervencion de muchos en una obra: el marques de la Ensenada, añadió, sin ser un hombre de grandes estudios, despachó con aplauso los cuatro ministerios del despacho; porque supo rodearse de gente útil por sus conocimientos: por lo mismo creo que no se deben multiplicar los ministerios sino valerse de gente apta para el desempeño de los negocios. . . El Sr. Argüelles advirtió que la cuestion debia resolverse sin perder de vista los sabios decretos del congreso, acerca de la igualdad de derechos de los españoles americanos y los españoles europeos: que por estos principios, y con arreglo à la constitucion, el sistema de administracion debia ser igual y correr por unas mismas manos, tanto por lo respectivo à las provincias de ultramar, como à las peninsulares. . . El Señor Castillo queria que se creasen tres ministerios de Indias, uno de gubernacion, otro de hacienda, y el otro de Gracia y Justicia. . . El Señor Polo advirtió que establecida la constitucion, quedarian muy repartidos los negocios, y tanto, en su concepto, que el de Gracia y Justicia seria el ministerio del descanso. . . El Señor presidente manifestó que mañana continuaria la discusion de este punto.

En su consecuencia se leyó una proposicion del Sr. Garoz relativa à los empleos de comisarios de guerra; y para discutirla se señaló el dia de mañana à primera hora.

Igualmente se leyó la minuta de decreto extendido por el Sr. Argüelles, con arreglo à lo determinado por el congreso, y relativo à evitar la morosidad, y culpable indolencia que se advierte en el cumplimiento de las órdenes y decretos de S. M.: se acordó que mañana se trataria de examinarle, y acordar en cuanto à su aprobacion.

El Sr. presidente advirtió: que ya habia impresos 500 ejemplares de la parte del poder judicial del proyecto de constitucion, y por consiguiente para no perder tiempo, señalaba el dia 15 del corriente para empezar à discutirlo; pues para este dia ya los Sres. diputados habrian podido instruirse de su contenido.

(Se levantó la sesion.)

CALLE ANCHA.

El castillo de Bellpuig ha sido volado por las tropas del general Laci, pereciendo víctima de la tenacidad en no rendirse una guarnicion de 400 franceses.

Cádiz 9. — Han llegado periódicos de Valencia hasta 18 de octubre, de los que aparece no haber allí particular novedad. El 11 habia llegado à Iniesta una parte del 3.º exercito con el general Mahi. — Se confirma la rendicion de los franceses de Calatayud en núm. de 500 à las valientes tropas del Empecinado y brigadier Duran.